



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (Huila), agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

Asunto : **Acción de Tutela**
Accionante : GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA
Accionado : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y OTROS
Radicación : 41-001-31-10-001-2020-00150-00

El señor **GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA** promueve acción de tutela contra el **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, para que se dispense protección a sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

Encontrando que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos para tal fin, se dispondrá ADMITIR la presente acción de tutela, disponiéndose su trámite, así:

PRIMERO.- Désele a la presente solicitud el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO.- De la acción de tutela interpuesta por **GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA**, **CÓRRASELE TRASLADO** a los representantes legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que se pronuncie sobre los hechos que originaron la presente acción y aporte los documentos que pretenda hacer valer.

TERCERO.- En calidad de TERCEROS INTERESADOS, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES, para proveer el cargo de Auxiliar del Área de Salud, Código 412 Grado 11 del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, para que si lo desean, en el término improrrogable



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

de dos (2) días se pronuncien sobre la acción que se ha instaurado y alleguen los medios de prueba que pretendan hacer valer.

Para tal efecto, requiérase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC** para que a través de su página Web de a conocer la presente acción constitucional a los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES, para proveer el cargo de Auxiliar del Área de Salud, Código 412 Grado 11 del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, debiendo allegar a este despacho judicial las constancias correspondientes.

CUARTO.- Comuníquesele a la accionante la iniciación del presente trámite.

QUINTO.- Reconózcase personería para actuaren casusa propia al Sr. **GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA** C.C. 7.726.062.

Notifíquese y Cúmplase.

LA JUEZ,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 3 de agosto de 2020

Oficio No. 001347

Señor

REPRESENTANTE LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC
BOGOTÁ D.C.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA de GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Radicación 41-001-31-10-001-2020-00150-00

De manera atenta y comedida notifico a usted que mediante proveído de la fecha se dispuso la **ADMISIÓN** de la acción de tutela propuesta en su contra, concediéndole un término de dos (2) días de **TRASLADO**, siguientes a la notificación que de éste proveído se realice, para que se pronuncie sobre los hechos que le sustentan y aporte pruebas.

Sírvase, de manera inmediata, **COMUNICAR LA ADMISIÓN** de la presente acción constitucional a través de su portal web para que **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES**, en calidad de terceros interesados de la convocatoria No. 426 de 2016, para proveer el cargo de Auxiliar del Área de Salud, Código 412 Grado 11 del HOSPITAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, para que si lo desean, en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre la acción que se ha instaurado y alleguen los medios de prueba que pretendan hacer valer. Con presteza, alléguese este despacho judicial las constancias correspondientes

A este enteramiento adjunto, con fines de traslado, copia de la demanda (1 archivo con 11 folios), anexos, del oficio de notificación a los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES y del auto que se notifica (2 folio)

Atendiendo las especiales condiciones de salud y restricciones a la movilidad derivadas de COVID-19, a usted informo que la contestación, y en general, cualquier solicitud o recurso **deberá ser enviado exclusivamente** al correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co


RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 3 de agosto de 2020

Oficio No. 01348

Señor

DIRECTOR
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Ciudad

Ref. ACCIÓN DE TUTELA de GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA
en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y
el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
PERDOMO Radicación 41-001-31-10-001-2020-00150-00

De manera atenta y comedida notifico a usted que mediante proveído de la fecha se dispuso la **ADMISIÓN** de la acción de tutela propuesta en su contra, concediéndole un término de dos (2) días de **TRASLADO**, siguientes a la notificación que de éste proveído se realice, para que se pronuncie sobre los hechos que le sustentan y aporte pruebas.

A este enteramiento adjunto, con fines de traslado, copia de la demanda (1 archivo con 11 folios), anexos y del auto que se notifica (1 archivo con 2 folio)

Atendiendo las especiales condiciones de salud y restricciones a la movilidad derivadas de COVID-19, a usted informo que la contestación, y en general, cualquier solicitud o recurso **deberá ser enviado exclusivamente** al correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva, 3 de agosto de 2020

Oficio No. 01349

Señoras

INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES

cargo de Auxiliar del Área de Salud, Código 412 Grado 11
convocatorio No. 426 de 2016

Ref. ACCIÓN DE TUTELA de GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA
en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y
el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
PERDOMO Radicación 41-001-31-10-001-2020-00150-00

De manera atenta y comedida notifico a usted que mediante proveído de la fecha se dispuso la **ADMISIÓN** de la acción de tutela propuesta en su contra, concediéndole un término de dos (2) días de **TRASLADO**, siguientes a la notificación que de éste proveído se realice, para que se pronuncie sobre los hechos que le sustentan y aporte pruebas.

A este enteramiento adjunto, con fines de traslado, copia de la demanda (1 archivo con 11 folios), anexos y del auto que se notifica (1 archivo con 2 folio)

Atendiendo las especiales condiciones de salud y restricciones a la movilidad derivadas de COVID-19, a usted informo que la contestación, y en general, cualquier solicitud o recurso **deberá ser enviado exclusivamente** al correo fanf@nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Secretario

Neiva, 3 de agosto de 2020

Oficio No. 001350

Señor:

GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA

mariaj2681@hotmail.com

Isnos - Huila

Ref. ACCIÓN DE TUTELA de GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDIA
en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y
el **HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO**
PERDOMO Radicación 41-001-31-10-001-2020-00150-00

De manera atenta y comedida notifico a usted que mediante proveído de la fecha se dispuso la **ADMISIÓN** de la acción de tutela referenciada.

RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ

Secretario